

Villa de Merlo, 13 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 355/2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 1/2020, las Resoluciones Rectorales N° 157/2020, 167/2020, 180/2020, 181/2020, 195/2020, 198/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 355/2020 se prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día veintiséis de abril del año dos mil veinte, fundado en la circunstancia epidemiológica que se encuentra viviendo nuestro país en relación al contexto de pandemia de coronavirus (COVID-19).

Que en función de tal estado de emergencia, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES ha dispuesto oportunamente diversas medidas a través de las Resoluciones Rectorales N° 157/2020, 167/2020, 180/2020, 181/2020, 195/2020 y 198/2020.

Que resulta necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES continúe adoptando las medidas preventivas correspondientes, garantizando tanto el derecho a la salud como el derecho a la educación.

Que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 1/2020;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — Adherir al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 355/2020.

ARTÍCULO 2° — Prorrogar hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, los plazos establecidos en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 167/2020 y en los artículos 2° y 11 de la Resolución Rectoral N° 181/2020, con las modificaciones dispuestas en el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 198/2020.

ARTÍCULO 3° — Disponer que las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES serán abiertas únicamente para la realización de actividades y servicios esenciales por parte de las personas que hayan sido expresamente autorizadas por el RECTORADO.

UNLC

UNLC

ARTÍCULO 4º — Registrar, notificar a la SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205/2020